ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 29 numeral 2 del Acuerdo 0001 del 9 de agosto de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 y en desarrollo del mismo la Ley 30 de 1992 en el Artículo 28, garantizan la Autonomía Universitaria y de esta manera las universidades tienen la facultad de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó, creada por la Ley 7 de 1974, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que el Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, establece que los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución. La misma norma establece que las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes del presupuesto nacional y de los entes territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de ingresos y gastos vigentes a partir de 1993.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30 de 1992, el Gobierno Nacional emite en cada vigencia el Decreto de liquidación de presupuesto donde se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos, contemplando el presupuesto para el Ministerio de Educación Nacional con la respectiva transferencia para el funcionamiento de las universidades.

Que el 29 de octubre de 2018 se presentó el anteproyecto de presupuesto al Consejo Académico, quien emitió su aval y recomendó presentarlo ante el Consejo Superior, luego de realizar los ajustes pertinentes.

Que el Consejo Superior de la Universidad aprobó el Estatuto Presupuestal a través del Acuerdo 025 de 2004 y en su Artículo 13 estableció que el Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Superior, quién lo aprobará mediante Acuerdo, de no ser aprobado por el Consejo Superior regirá el presentado por el Rector, aprobado mediante Resolución.

Que, el presupuesto de aportes de la Nación que por este acto administrativo se aprueba, corresponde a cifras entregadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Universidad en el mes de octubre de la presente vigencia.

Que se requiere de un acto administrativo que apruebe el presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión para la vigencia 2019.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

ACUERDA:

CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Presupuesto de ingresos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019 en la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($91.162.307.536)** según el detalle que se encuentra a continuación:

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	%
RENTAS PROPIAS	**28.144.971.415**	**30,9%**
INGRESOS CORRIENTES	**23.294.371.415**	**25,6%**
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	**17.205.301.415**	**18,9%**
Matrículas y Otros Derechos Académicos	15.827.994.753	17,4%
Ingresos de Extensión	1.377.306.662	1,5%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	**5.380.000.000**	**5,9%**
Ley 682 de 2001	5.380.000.000	5,9%
OTROS INGRESOS	**709.070.000**	**0,8%**
Constancias de Trabajo	39.070.000	0,0%
Administración de Convenios	300.000.000	0,3%
Devolución de IVA	370.000.000	0,8%
RECURSOS DE CAPITAL	**4.850.600.000**	**5,3%**
Recursos del Crédito	4.000.000.000	4,4%
Intereses Moratorios	10.500.000	0,0%
Rendimientos Financieros	250.000.000	0,3%
Recuperación de Cartera	583.000.000	0,6%
Intereses de Financiación de Matricula	7.100.000	0,0%
APORTES DE LA NACION	**60.517.336.121**	**66,4%**
FUNCIONAMIENTO	**59.126.360.961**	**64,9%**
Aporte Ordinario	53.193.328.132	58,4%
Pasivo Pensional	4.840.856.003	5,3%
Apoyo Descuento Votaciones 10%	582.870.075	0,6%
Articulo 87 Ley 30	509.306.751	0,6%
INVERSION	**1.390.975.160**	**1,5%**
Inversiòn en Infraestructura del sector	855.360.728	0,9%
Estampilla Ley 1697/13 - Decreto 1050/14	535.614.432	0,6%
Ley 1819 de 2016 excedentes financieros coop	-	0,0%
Ley 1873 de 2017 Fortalecimiento a la Educación Superior	-	0,0%
APORTES DE OTRAS ENTIDADES	**2.500.000.000**	**2,7%**
Convenios	1.500.000.000	1,6%
Sistema General de Regalias	1.000.000.000	1,1%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**91.162.307.536**	**100,0%**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ingresos corrientes aprobados en este Acuerdo y que se generen en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, investigación, extensión y, los recursos de capital, se destinarán para financiar el total de los gastos con recursos propios para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión sin destinación específica para el gasto.

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

CAPITULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 en la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($91.162.307.536)**, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, e inversión según la naturaleza del gasto y el detalle que se encuentra a continuación:

DETALLE	RECURSOS DE LA NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	OTRAS ENTIDADES	S.G.R	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	59.126.360.961	20.016.494.067	-	-	79.142.855.028
Gastos de Personal	54.285.504.958	10.878.812.391	-	-	65.164.317.348
Gastos Generales	-	8.037.681.676	-	-	8.037.681.676
Transferencias	4.840.856.003	1.100.000.000	-	-	5.940.856.003
SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	-	-
TOTAL FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO DE LA DEUDA	59.126.360.961	20.016.494.067	-	-	79.142.855.028
INVERSION	1.390.975.160	8.128.477.348	1.500.000.000	-	12.019.452.508
Nación	1.390.975.160	-	-	-	1.390.975.160
UTCH - Inversión	-	2.748.477.348	1.500.000.000	-	4.248.477.348
UTCH - Estampilla	-	5.380.000.000	-	-	5.380.000.000
S.G.R	-	-	-	1.000.000.000	1.000.000.000
TOTAL	60.517.336.121	28.144.971.415	1.500.000.000	1.000.000.000	91.162.307.536

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO. Las disposiciones generales son complementarias a las Leyes Orgánicas de presupuesto y al Estatuto de Presupuesto de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba y deben aplicarse en armonía con estos.

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

ARTÍCULO QUINTO. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

PARTE I
DE LOS APORTES, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que lo complementan, modifiquen y adicionen, el presupuesto ingresos contiene: las estimaciones de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y otras entidades, los ingresos de estampilla pro UTCH, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal, los ingresos por recuperación de cartera e IVA.

Los recursos propios generados por las unidades académico-administrativas de la Universidad, se distribuirán con base en lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior y su liquidación se hará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO OCTAVO. Cuando durante la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable modificar el monto de las apropiaciones con condiciones, reducciones y traslados, estas se harán mediante Resolución Rectoral; previa autorización del Consejo Superior.

ARTÍCULO NOVENO. Los ingresos por todo concepto serán recaudados exclusivamente por la Tesorería de la Universidad Tecnológica del Choco.

ARTCULO DÉCIMO. Serán fuentes de financiación de extensión, los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión y los recursos provenientes de la gestión de convenios y proyectos, entre otros.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Los recursos de Estampilla estipulados en Ley 1697/13 y el Decreto 1050/14, tienen como objetivo financiar la construcción, adecuación, dotación y modernización de la infraestructura física y tecnológica universitaria, la investigación, programas de bienestar estudiantil y subsidios estudiantiles y, sobre todo la disminución de costos de matrícula para los estudiantes de estrato 1,2 y 3.

PARTE II
DE LOS GASTOS Y ORDENADORES DEL GASTO

ARTÍCULO DUODÉCIMO: De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y de las demás disposiciones generales que lo complementan, modifiquen y adicionen, el presupuesto de gastos contiene; todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para efectos de seguimiento y control, en el mes de enero del año 2019 se deberá incorporar en el presupuesto de gastos de la vigencia 2019 las reservas presupuestales constituidas con cargo a las apropiaciones del año 2018, conservando su clasificación inicial y de igual manera, se deberá adicionar al presupuesto, los ingresos que lo soportan, como recursos de balance.

Los recursos que respaldan los compromisos constituidos como reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar dichos compromisos, en el caso de no llevarse a cabo la ejecución de estos, la unidad académico administrativa ejecutora de estos recursos, previa argumentación de esta situación deberá solicitar la reclasificación de la partida al rubro requerido para ejecutar en la vigencia 2019.

Al inicio de la vigencia fiscal 2019 se deberán afectar las apropiaciones presupuestales correspondientes a las vigencias futuras autorizadas y utilizadas en la vigencia anterior, a fin de garantizar la asignación de recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual que se haya suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Plan de Compras se entenderá aprobado en el momento que el Consejo Superior Universitario apruebe el proyecto de Presupuesto presentado por el Señor Rector y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas por el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o quienes hayan sido delegados responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del ordenador del gasto respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Toda propuesta a la modificación en la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración del proyecto favorable de la Rectoría, y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Cualquier persona que, al servicio de la universidad, contrate personal, con violación de lo dispuesto en el presente Acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, empleado o docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto y su ejecución, se hará con base en el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán tomando en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en el mismo.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese periodo. La Universidad no se hará responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el debido Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. El

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

funcionario que adquiera un compromiso económico sin el cumplimiento del requisito mencionado será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación sin prejuicio de la acción penal a que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

El Registro Presupuestal se puede cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a cabo por cualquier circunstancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso se deberá contar previamente con la autorización del Consejo Superior para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas, en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esa vigencia.

La disponibilidad presupuestal sobre la cual se ampare un proceso de selección de contratistas, podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, se podrá solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del certificado de disponibilidad presupuestal por la autorización de vigencias futuras. Dicha sustitución podrá ser autorizada por el Rector mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal solo se podrán celebrarse para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la Planta de Cargos, previéndose que las asignaciones de estos posean la disponibilidad presupuestal necesaria.

El personal administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Los fondos renovables y las cajas menores son sistemas delegados de manejo de dinero en las dependencias de la Universidad que están destinados a atender sus gastos. Estos fondos y cajas no generan dinero por sí mismos, no tienen personería jurídica, ni tienen presupuesto propio y solo se alimentan de reembolsos contra el presupuesto general de la Universidad.

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

En el mes de diciembre de cada año, los responsables de fondos renovables y las cajas menores deben consignar en la división financiera los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del periodo.

El Vicerrector Administrativo dará a conocer las fechas para realizar esta operación.

PARÁGRAFO. La Dirección Financiera de la Universidad expedirá antes del 30 de marzo de 2019, el manual de procedimiento con los lineamientos para el manejo de los fondos renovables y cajas menores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica se tramitarán mediante órdenes o contratos que se ejecutarán contra las apropiaciones de "Remuneración por Servicios Técnicos" "Asesorías y Consultorías". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni sus suscriptores se considerarán empleados públicos o trabajadores oficiales.

PARTE III
DEL CONTROL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. El control a la ejecución presupuestal y financiera será ejercitado como un autocontrol por cada director, jefe de oficina o coordinador como un deber inherente a sus funciones administrativas.

La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas y de los recursos asignados.

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales, financieros y podrá proponer al Consejo Superior posibles modificaciones tanto al Presupuesto como al PAC inicialmente autorizado, previa comparación de los resultados proyectados con los resultados reales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. A la Oficina de Presupuesto le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. La Oficina Financiera es la encargada del recaudo de los ingresos y del control presupuestal y pago de los egresos en la universidad, y, por tanto, es la encargada de vigilar que se conserve el principio de Unidad de Caja en la institución. También compete a ella, la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, los contratos y demás gastos que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2019.

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Linea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)

ACUERDO No 0043

(28 de diciembre de2018)
Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2019

COMUNÍCASE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Presidente

CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERIA
Secretaria

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra. 22 No. 18B-10 B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574) 6726565, Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: contactenos@utch.edu.co Página Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó (Colombia)